



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.11. 0006121

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de octubre de 2011, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Francisco Ycaza Garcés, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima denominada **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.**;

QUE bajo el patrocinio de la Ab. Cecilia Sierra Morán, se ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores han emitido sus respectivos informes; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 de 26 de marzo de 2003; ADM-03177 de 19 de mayo de 2003, Resolución ADM-10-002 de 27 de mayo de 2010, y Resolución SC.IAF.DRH.G.2011.0142 de 8 de febrero de 2011;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de **DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$210,312)**, y con un capital suscrito y pagado de **CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$105,156)**, dividido en **CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez constituida la compañía, deberá, previo a la iniciación de sus operaciones, obtener por parte de la Superintendencia de Compañías el certificado de autorización de funcionamiento e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en Guayaquil, en la Intendencia de Mercado de Valores, a

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

OAM/ BTI/GMW/SJB/
Trámite No. 48574

27 OCT 2011

